

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN
VOLUNTARIA O ANTICIPADA DE
GLOVERES CIA. LTDA.**

1.- Se pone en conocimiento del público que, la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 07.Q.IJ. 3172 de 30 JUL 2007, aprobó la escritura pública de disolución voluntaria de GLOVERES CIA. LTDA., a fin de que quienes se creyeran asistidos del derecho de oposición previsto en el artículo 33 de la Ley de Compañías, como acto previo a su inscripción, puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

2.- Al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada comparece la señora Patricia Piedad Ávila Arroyo, en su calidad de Gerente. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada y domiciliada en este Distrito, quien para los efectos del artículo 393 de la Ley de Compañías, notifica a los acreedores para que en el término de veinte días contado a partir de la última publicación de este Extracto, presenten los documentos que acrediten su derecho en la dirección domiciliaria de la compañía.

Distrito Metropolitano de Quito, a 30 JUL 2007

Fernando Rohn Bautista
SUBDIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

AR#10866c



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE
ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA
ALPOKY S.A.**

Se comunica al público que la compañía ALPOKY S.A. aumentó su capital en US\$ 8.400,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de junio de 2007. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 07.Q.IJ.003017 de 19 JUL. 2007

El capital suscrito actual de US\$ 10.000,00 está dividido en 10.000 acciones de US\$ 1,00 cada una.

Quito, 19 JUL. 2007

**Dr. Gonzalo Merlo Pérez
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE QUITO (E)**

AR#11820c

Miércoles, 15 de agosto de 2007

Progreso Limitada, perteneciente a ULLUANGO CABEZAS FELIX se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame.
AC/406(1)ja

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros No 408110098142 y Libreta de Certificados No. 408170067296 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Progreso Limitada, perteneciente a SALAS AGUILAR LINLEY RICARDO se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame.
AC/406(2)ja

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros No 210114963 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Progreso Limitada, perteneciente a MORALES OVIEDO JUAN MANUEL se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame.
AC/406(3)ja

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros No 1010049857 y Libreta de Certificados No. 1070030905 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Progreso Limitada, perteneciente a LOPEZ AGUAS EDGARDO FIDEL se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame.
AC/406(4)ja

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros No 310159201 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Progreso Limitada, perteneciente a GEOVAINA PATRICIA PILATUNA CONDOR se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame.
AC/406(5)ja

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros No 810166701 de la

DOMINGUEZ ORDOÑEZ MARIN NGEMI se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame.
AC/406(11)ja

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros No 810112481 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Progreso Limitada, perteneciente a FALCONI HIDALGO DORYS MARIBEL se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame.
AC/406(12)ja

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros No 410157969 y Libreta de Certificados No. 470126611 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Progreso Limitada, perteneciente a GUERRA ZUÑIGA MERCEDES MARITZA se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame.
AC/406(13)ja

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros No 810093444 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Progreso Limitada, perteneciente a ANRRANGO CRULLO LUPE VIVIANA se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame.
AC/406(14)ja

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros No 410274855 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Progreso Limitada, perteneciente a HARO PILCO FAUSTO PAUL se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame.
AC/406(15)ja

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros No 410269267 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Progreso Limitada, perteneciente